

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día tres de julio de 2025, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Cultura y Deporte en Jaén).
Vocales:	D. Pablo Carazo Martínez de Anguita.	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.B.C.M).
	D <sup>a</sup> . Francisca Hornos Mata.	(Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D <sup>a</sup> . Noelia Martínez Martínez.	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D. Ignacio Antonio Montoro Fernández.	(Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
	D. Juan Antonio Molina Salvador	(Vocal Suplente, Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda en Jaén).
	D. Carlos María Valdivieso Mata	(Vocal Titular, Letrado, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén).
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 1/37	



Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- BAEZA. Expediente 174/25 (I.A. 115/25). I.A. PREVENTIVA, CONTROL ARQUEOLOGICO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSERVACION TRAMO MURALLA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha de 23 de junio de 2025, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “CONTROL ARQUEOLÓGICO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA DE LA CALLE SACRAMENTO Nº 2, BAEZA (JAÉN)“, suscrito en calidad de directoras por D. Cristóbal Pérez Bareas, arqueólogo.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 10, 17, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
21.1.a	Causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación.	SI	
17, c;	Normativa urbanística aplicable	SI	
21.1.b			

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por la restauración y rehabilitación del tramo de la muralla de Baeza que discurre por el n.º 2 de la C/: Sacramento, correspondiente a la denominada como Puerta de Úbeda, que ya fue objeto de una intervención arqueológica consistente en el análisis de estructuras emergentes y de un control de las obras de demolición de las viviendas adosadas a la muralla (IA 182/22).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmvWANU27UQFNVDH9ZGEUK6EC	PÁG. 2/37	



Tras dicha demolición, se planteó un Proyecto de Conservación (CPPH 98/24), que fue autorizado con fecha de 16 de diciembre de 2024 con la condición de realizarse la actividad arqueológica que aquí nos ocupa, un control de las obras de restauración.

Las actuaciones que se prevén en el proyecto de obras y que serán objeto de control por parte de la actividad arqueológica son:

- Demoliciones y retirada de reintegraciones constructivas anacrónicas.
- Limpieza de paramentos del inmueble.
- Eliminación manual de llagueados en los paramentos de mampostería.
- Regularización de la coronación del paramento interior de la muralla.
- Tratamiento en zonas afectadas por la construcción de la estructura de forjados de la vivienda adosada.
- Rejuntados y rellenos de juntas.
- Reintegración y consolidación de dependencias y estancias inscritas en la fábrica de la muralla con hormigón ciclópeo.
- Revestimiento con mortero de cal.
- Protección en superficies horizontales y evacuación de pluviales.

Dado el caso de actuación, la propuesta arqueológica planeada se adecúa a la normativa y a dichas disposiciones, quedando adecuadamente justificada.

#### PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende ejecutar consiste en la supervisión arqueológica de las obras de restauración incluidas dentro del Proyecto de Conservación CPPH 98/24, autorizado con fecha de 16 de diciembre del 2024. Se plantea además la excavación de depósitos dejados en reserva durante la IA 182/22 por riesgo de colapso parcial de la muralla. Se trata tan solo de una fosa (UEC94-146) usada probablemente como pozo ciego (pp. 68 del proyecto de intervención).

El espacio a intervenir se integra en los niveles de protección arqueológica que establecen las determinaciones dadas por su categoría de protección de Bien de Interés Cultural, así como por las prescripciones interpuestas por la normativa municipal de protección (PGOU y PEPRI de Baeza).

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- “• El control y seguimiento arqueológico de los trabajos dirigidos a la conservación del bien patrimonial objeto de la actuación. Esta actuación está dirigida a la observancia de la adecuación de los trabajos de conservación con respecto a la información histórica-arqueológica derivada de la Intervención arqueológica previa.
- Completar la excavación arqueológica de la estratigrafía arqueológica que quedó en reserva durante la Intervención Arqueológica previa. Esta circunstancia fue adoptada con carácter preventivo considerando el riesgo de afección del bien inmueble en relación a su grado de estabilidad estructural y de los potenciales efectos relacionados con su tiempo exposición ante los agentes físicos (lluvias, viento) durante el tiempo necesario para la redacción del proyecto preceptivo de conservación, así como para su tramitación administrativa para su valoración favorable y autorización parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.
- La actuación arqueológica sustenta la propuesta de conservación in situ para la puesta en valor del tramo de la fortificación objeto del proyecto, a través de la significación y exposición de las evidencias (huellas de uso, afecciones) que testimonian las distinta funcionalidad y usos que ha tenido la fortificación en su evolución histórica (estructura defensiva, elemento organizador de la trama viaria, muro de carga de espacio residencial y espacio religioso o sacralizado).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 3/37





- Integración de un tramo del sistema de fortificación en los contenidos del discurso histórico de la ciudad. Esta utilidad se pondrá de manifiesto a través de la incorporación al espacio público de un tramo del lienzo de muralla y de la Puerta de Úbeda, facilitando la percepción de la entidad arquitectónica de la muralla y de uno de los accesos principales del recinto amurallado de la ciudad, como elementos organizadores del espacio urbano y, en el caso de la Puerta, como estructura de conexión entre el espacio fortificado de protección de la ciudad y el espacio urbano y rural exterior que lo sustenta.
- Contribuir a la afirmación de la integridad de la edificación defensiva, a dimensionar su relevancia histórica y cultural, a procurar su reconocimiento público y proyección social mediante la enfatización de la pervivencia del pasado en el presente y en el paisaje histórico de la ciudad.
- Elaboración del registro documental del proceso de trabajo y de materialización de las actuaciones de conservación del bien patrimonial. Estas actuaciones se identificarán con una fase más en la secuencia estratigráfica y constructiva del inmueble formando parte de su proceso evolutivo.” (Pp. 15 y 16 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases:

“[...] FASE 1. Excavación arqueológica de los depósitos mantenidos en reserva durante la intervención arqueológica previa (Expte 182/22) al objeto de su registro posterior durante la Ejecución del Proyecto de Conservación.

[...]

FASE 2. Control y Seguimiento arqueológico de la ejecución de los trabajos de conservación del bien patrimonial objeto de la intervención y registro documental del proceso y resultados de las actuaciones ejecutadas.

[...]” (Pp. 68 -78 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 4/37	



## EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. Cristóbal Pérez Bareas como director de la intervención arqueológica.

El Proyecto de Obras está conformado por Jesús María Martín Clabo, arquitecto, Lourdes Carrasco Ponce, arquitecta, y Teresa López-Obregón Silvestre (Restauradora).

## PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 8107 € (IVA incluido). Se indica que la totalidad del presupuesto se destina a la restauración puesto que se trata de una obra de conservación.

## OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- Los medios utilizados serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 5/37	



El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Se informa Favorablemente.

2º- BAÑOS DE LA ENCINA. Expediente 24/25. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION RECONSTRUCCION DEL TORREON POBLACIONES DAVALOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de Baños de la Encina, declarado BIC por Decreto 50/2011, de 1 de marzo (BOJA nº 52 del 15/03/11).

Torreón de Poblaciones Dávalos, declarado BIC, por la Declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles y la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Código (R.I.)

53 - 0000099 – 00000 Conjunto Histórico Artístico de la villa de Baños de la Encina

Código SIPHA

01230110008 Torreón Poblaciones Dávalos

01230110008 Centro Histórico de Baños de la Encina

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la documentación complementaria en base a la documentación presentada al trámite de audiencia emitido por esta Delegación Territorial, coa la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100 bis de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23/01/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización para la ejecución del proyecto de reconstrucción del Torreón Poblaciones Dávalos.

II. Con fecha 23/04/25 se realiza requerimiento de documentación al Ayuntamiento de Baños de la Encina por parte de esta Delegación Territorial.

III. Con fecha 09/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baños de la Encina por el que se aporta nueva documentación del expediente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 6/37	



IV. Con fecha 13/06/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Baños de la Encina por el que se solicita ampliación del plazo del trámite de audiencia para subsanar la documentación y realizar las modificaciones necesarias.

V. Con fecha 24/06/25 se realiza llamada telefónica al Ayuntamiento por parte de la DT para aclarar los condicionantes del requerimiento y solicitar el envío de la documentación modificada.

VI. Con fecha 27/06/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Baños de la Encina por el que se remite nueva documentación para continuar con la tramitación del expediente.

VII. Con fecha 1/07/25 se realiza nueva llamada telefónica al Ayuntamiento por parte de la DT para solicitar documentación aludida en el oficio con RE 8029330685e43244eec2 pero no aportada (Planos de Estructura y Detalle constructivo).

VIII. Con fecha 2/07/25 se recibe documentación por correo electrónico.

- EXPEDIENTE CPPH 248/11 · DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DEL INMUEBLE DENOMINADO ‘TORREÓN POBLACIONES DÁVALOS’

- EXPEDIENTE CPPH 113/21 · PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DEL ‘TORREÓN POBLACIONES DÁVALOS’.

Con fecha 24/10/23 se dicta resolución DESFAVORABLE.

- EXPEDIENTE CPPH 100/23 · I.A. PREVENTIVA MEDIANTE SONDEOS ARQUEOLÓGICOS DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL ‘TORREÓN POBLACIONES DÁVALOS’.

- EXPEDIENTE CPPH 130/11 · PLA 7/11 · APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PGOU.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- DECRETO 50/2011, de 1 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la concreción de la delimitación del Conjunto Histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado por Decreto 306/1969, de 13 de febrero.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición Adicional Segunda.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- PDSU de Baños de la Encina. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Baños de la Encina lo constituye el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén de fecha 15/05/79.

- Catálogo de elementos protegidos del Plan General de Ordenación Urbanística de Baños de la Encina, aprobado provisionalmente 21/04/25. Publicado en BOP Jaén Núm.88, de fecha 11/05/25.

Catálogo de espacios urbanos. Ficha Esp. P2: Plaza del Rosario. Nivel de protección estructural.

Catálogo de elementos arquitectónicos. Ficha N II-20. Palacio - Torreón Poblaciones Dávalos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 7/37





## DOCUMENTACIÓN

- En base a lo dispuesto en los artículos 21 de la LPHA y 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.
- La documentación aportada por el interesado se compone de:  
Escrito del Ayuntamiento de Baños de la Encina en el que se exponen las modificaciones realizadas en relación a la propuesta previamente informada.  
Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito en Junio de 2025. Sin visar.  
Proyecto de Conservación, suscrito por equipo multidisciplinar.
- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es suficiente para valorar la misma.

## DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación propuesta consiste en la reconstrucción del Torreón Poblaciones Dávalos y de la vivienda que se anexaba a este con objeto de devolver al espacio la configuración estética y volumétrica anterior. Ambas edificaciones fueron demolidas por deficiencias en su estabilidad y estado de conservación. Se ubica sobre suelo clasificado por el PDSU como Suelo Urbano consolidado, dentro de la Delimitación del Conjunto Histórico de Baños de la Encina.

## CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

- La actuación pretende la reconstrucción del Torreón y la nueva edificación del espacio ocupado por la vivienda anexa. Ambos inmuebles quedarán comunicados en Planta Baja y Primera. La actuación se ubica en suelo urbano, dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Baños de la Encina.
- La nueva documentación aclara los aspectos que suscitaban dudas con respecto al proyecto informado previamente:
- Determina el uso de la edificación indicando que tendrá un uso cultural, pretendiendo la implantación de un Centro de Interpretación turístico cultural.
  - Indica que no se alterará el parcelario existente, respetando el incluido en el plano del Instituto Cartográfico de Andalucía documentado en el año 1888.
  - Recupera la reconstrucción del torreón con cubierta plana.
  - Aclara que la teja, en la zona de la antigua vivienda, será cerámica en color natural.
  - Justifica la ejecución de 'micropilotes' para mantener sin daños las tinajas y elementos muebles del sótano.
  - Aporta planos de estructura indicando que estos quedan supeditados a los resultados de la intervención arqueológica, por lo que faltan planos de cimentación.
  - No se aportan planos de detalle constructivo.
  - Subsana el resto de deficiencias de la documentación.

## ACUERDO

Se considera que la actuación pretende la reconstrucción de las edificaciones preexistentes si bien continúa sin definir las soluciones constructivas y los encuentros con la edificación anexa, no obstante, sí que se define volumétricamente la cubierta del torreón ajustándose a las indicaciones realizadas por esta DT y se indica el mantenimiento del parcelario existente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 8/37	



En base a la información disponible, se considera que las actuaciones que se proponen van dirigidas a la conservación de los restos del Torreón y son compatibles con el entorno en el que se ubican, por lo que tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo a lo expuesto anteriormente y visto en Ponencia Técnica se INFORMA en sentido FAVORABLE.

Previo al inicio de la intervención deberá aportarse plano de cimentación y detalle constructivo para su revisión por parte de los técnicos de la Delegación.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

Al conllevar las actuaciones propuestas la retirada de material se deberá llevar a cabo las correspondientes cautelas arqueológicas.

3º- BEAS DE SEGURA. Expediente 268/24. MODIFICADO PROYECTO DE CONSERVACION Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ILUMINACION DEL CASCO HISTORICO DE BEAS DE SEGURA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento y su entorno.

Datos del bien:

Iglesia y convento de Carmelitas Descalzas de San José del Salvador, en Beas de Segura. Declarado monumento histórico-artístico por resolución de 08/02/83, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos

Fortaleza de Villavieja y Castillo de Beas de Segura, protegido por la Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos Españoles y declarado BIC de acuerdo a la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.

Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción

Código SIPHA

01230120002

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 9/37





## ANTECEDENTES

I. Con fecha 15/10/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la LPHA, por el que se remite 'Proyecto de Construcción de Conservación y Mejora de Eficiencia energética en iluminación del Casco Antiguo de Beas de Segura'.

II. Con fecha 29/10/24 se realiza requerimiento de documentación exigida de acuerdo con el RPFPHA.

III. Con fecha 14/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Segura de la Sierra por el que se adjunta parte de la documentación requerida.

IV. Con fecha 17/12/24 se da traslado de resolución FAVORABLE CONDICIONADA dictada por el Delegado de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 16/12/24.

V. Con fecha 07/03/25 tiene entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial escrito de la Diputación de Jaén por el que se adjunta ejemplar del proyecto "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE BEAS DE SEGURA ", incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

- CPPH 109/24 · RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN PATRIMONIAL DEL TRAZADO URBANO DEL CASTILLO Y FORTALEZA VILLAVIEJA.

- CPPH 022/21 · PLAN DIRECTOR PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA FORTALEZA DE LA VILLAVIEJA Y EL CASTILLO DE BEAS DE SEGURA.

- CPPH 010/15 · RECUPERACIÓN DE LA FORTALEZA DE LA VILLA VIEJA DE BEAS DE SEGURA. RESTAURACIÓN DEL LIENZO NORTE DE LA MURALLA.

- CPPH 066/13 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL RELOJ Y CALLES ANEXAS A LA VILLA.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia y convento de Carmelitas Descalzas de «San José del Salvador», en Beas de Segura (Jaén). . BOE Núm. 69 de 22/03/83.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición Adicional Segunda.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición Adicional Segunda, Tercera y Cuarta.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles.

En materia urbanística:

- NNSS. Normas Subsidiarias Municipales de Beas de Segura. Fecha de aprobación 06/02/1985.

- PAP. Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA. Aprobado el 21/07/2011.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmvWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 10/37





## DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.
- La documentación aportada por el interesado se compone de:  
Proyecto de Ejecución modificado. Redactado por equipo multidisciplinar, suscrito en Febrero de 2025  
Incluye:
  - Memoria de Conservación.
  - Simulación de iluminación con DIALux.

Continúa sin aportarse ninguna imagen nocturna que permita valorar el estado actual de la iluminación.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es insuficiente, si bien, dado el carácter de la actuación, es suficiente para entender la misma, a pesar de no cumplir con lo indicado en los artículos indicados de la LPHA.

## DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La actuación se proyecta con motivo de una subvención concedida por la Junta de Andalucía para la financiación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino denominado “Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”, concedido en el marco del plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (en adelante, PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.  
Entre las actuaciones del referido plan se encuentra la conservación y mejora de eficiencia energética en la iluminación del Casco Antiguo de Beas de Segura.

2. El nuevo Proyecto pretende mejorar las condiciones energéticas del alumbrado monumental de dos zonas de la localidad, recogiendo las indicaciones realizadas por esta DT en el anterior informe.

Para ello propone, con respecto a las actuaciones en el Conjunto de Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y la fachada y plaza del Monasterio de San José del Salvador:

- Con el fin de reducir el consumo energético de la instalación, se ha previsto una actuación de sustitución de proyectores existentes (un total de 5 unidades) para la iluminación del monumento con objeto de conseguir la reducción de emisiones de CO2 por cambio de tecnología de bajo consumo (led) y la reducción de la contaminación lumínica actual mediante proyectores orientables y de ángulo de iluminación adaptada al tamaño de los paramentos a iluminar. El color de la luz de los nuevos proyectores será de 3000K.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 11/37	



3. La iluminación actual por zonas consiste en

Zona 1: Actualmente cuenta con 5 unidades (según tabla) .

- La Torre de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción cuenta con dos tipos de proyectores de descarga: unos empotrados en el suelo a lo largo del perímetro de la misma y otro mural, sobre una fachada próxima.
- La plaza y fachada del Monasterio de San José del Salvador, se compone de proyectores de descarga empotrados en el suelo a lo largo del perímetro de la misma en la calle adyacente.

Zona 2: Actualmente cuenta con 12 unidades según tabla.

- Monumento en plaza de La Constitución, fachada del Ayuntamiento y arbolado: Actualmente cuenta con luminarias de 2 tipos:
- Luminarias de superficie, tipo proyector, de instalación mural, dotadas de lámparas de halogenuros metálicos (de descarga) con diferentes potencias nominales.
- Proyectores empotrables en suelo equipados con lámparas de descarga (halogenuros metálicos).

4. Se propone:

ACTUACIONES 1 y 2: 6 luminarias de montaje para pared (se entiende que es un error dado que no coincide con la descripción del número de unidades existentes.

Los proyectores a instalar se plantean de forma conjunta para las dos unidades arquitectónicas.

ACTUACIÓN 3: 20 luminarias.

5. Según el esquema aportado se colocan las siguientes luminarias:

ACTUACIONES 1 y 2:

- 3 unidades en fachada de dos edificios frente al convento para iluminar la fachada de este.
- 3 unidades para iluminación de esculturas en parterres.

ACTUACIÓN 3:

- Se sustituyen los proyectores existentes, empotrados en suelo, por otros de tecnología LED

Se hace constar que el esquema en planta no tiene suficiente definición para comprobar el número de elementos que se instalan y que parece no existir una correspondencia entre el número de elementos descritos y los indicados en la documentación gráfica. Además, en la Zona 1 existen proyectores empotrados en la Calle Santa Isabel que no se reflejan en ningún sitio entendiéndose que no se interviene sobre los mismos.

6. Según se indica, con la actuación se consigue una reducción de potencia de 18,72 % en la ZONA 1 y de 77,45 % en la ZONA 2.

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. La propuesta, pese a su sencillez, sigue siendo ajena a criterios y técnicas actuales de iluminación, careciendo de definición suficiente.

2. Lejos de realizar un estudio pormenorizado de la actuación en relación al bien sobre el que se proyecta se limita a suprimir la instalación de nuevas luminarias y continúa reflejando errores lo que dificulta realizar una correcta valoración de la misma por lo que nos remitimos al informe emitido anteriormente por esta Delegación Territorial.

Se vuelve a insistir en la recomendación de que se realice un estudio lumínico del conjunto proponiendo mejoras al mismo, teniendo en cuenta el entorno en el que se ubica y el destino de la subvención, incluida en el denominado “Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible en el Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmvWANU27UQFNNDYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 12/37





## ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la actuación es autorizable dado que no conlleva ninguna canalización y se ciñe a la sustitución de luminarias preexistentes, y supondrá un ahorro en el consumo, por lo que se informa FAVORABLEMENTE la misma.

Se recuerda la necesidad de aportar documentación fotográfica del resultado final, a efectos de evaluar su impacto real.

4º- BELMEZ DE LA MORALEDA. Expediente 66/21. MODIFICADO PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL CASTILLO DE BELMEZ DE LA MORALEDA. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

##### Justificación:

Actuación localizada en Castillo de Bélmez de la Moraleda. BIC Monumento.

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los Castillos Españoles.

##### Datos del bien:

- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Bélmez de la Moraleda es declarado BIC, con la categoría de monumento, por Disposición Adicional Primera de la LPHE (BOE 29/06/85).

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es la Valoración de “La Adecuación y Adaptación al Proyecto de Conservación y Estudio de Seguridad y Salud de las Obras del Castillo de Bélmez de la Moraleda, en la localidad de Bélmez de la Moraleda (Jaén), para su tramitación en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en un BIC.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

#### ANTECEDENTES

1. En el año 2018, se ejecutó la Intervención Arqueológica Puntual, dirigida por la arqueóloga Mercedes Navarro Pérez. Ese mismo año, el arquitecto José Peral López redactó la Ficha Diagnóstico del Castillo, que ponía de manifiesto el mal estado de conservación del Castillo, consecuencia de su situación especialmente expuesta, y aconsejaba la intervención en el mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	04/07/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 13/37	



2. Durante el último trimestre del año 2020 se redactó, el Proyecto de conservación del Castillo de Bémez de la Moraleda, que, según encargo de la Delegación Provincial de Jaén, proponía la intervención en la Torre del Castillo.
3. Durante el año 2021 se atendió a la petición de la Delegación de Jaén de inspeccionar de nuevo el estado de conservación de la torre, y el resto de la fortaleza.
4. En julio de 2022 se recibió el encargo de actualizar el proyecto redactado en 2020 adaptándolo a las actuales circunstancias del edificio.
5. 14/06/2023. Se recibe Informe de Supervisión desfavorable del proyecto de referencia, emitido por la Oficina de Supervisión, que se le traslada al autor.
6. 27/07/2023. D. Fernando Villaplana presenta la versión definitiva del proyecto de Adecuación y Adaptación del Proyecto de Conservación del Castillo de Bémez de la Moraleda, ajustado a los requerimientos de la Oficina de Supervisión.
7. 23/08/2023. Se recibe Informe de Supervisión favorable del proyecto de referencia, emitido por la Oficina de Supervisión y trasladado por el redactor del proyecto.
8. 22/08/2023. Se ejecuta obra de emergencia por la queja de una vecina con propiedad colindante con el castillo.
9. 15/12/23. Se recibe en la Delegación Territorial de Cultura de Jaén nuevo Informe de Supervisión.
10. Con fecha 02/02/24 se dicta Resolución favorable.
11. Una vez licitadas y adjudicadas las obras, se firma el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra el 18 de marzo de 2025.
12. Durante el desarrollo de los trabajos arqueológicos en el interior de la torre, se confirma que la cota real del firme se encuentra a una profundidad notablemente inferior a la estimada (por debajo de 1008,14 m, frente a los 1011,33 m previstos), sin alcanzar aún un nivel suficientemente estable para el apoyo estructural previsto en el proyecto inicial.
13. Por tanto, se autoriza la redacción de un Proyecto modificado que solventara la circunstancia técnica sobrevenida, al considerar inviable ejecutar la estructura de madera proyectada, ya que no se dispone de base resistente ni medios adecuados para continuar la excavación sin comprometer la estabilidad del conjunto.

**INSTRUMENTO/S DE PROTECCIÓN Y URBANÍSTICOS VIGENTE/S  
NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	04/07/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 14/37	



## INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Castillo de Bélmez de la Moraleda es declarado BIC, con la categoría de monumento, por Disposición Adicional Primera de la LPHE (BOE 29/06/85).

## OBJETO DEL INFORME Y NORMATIVA DE REFERENCIA

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la modificación propuesta, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente son promovidas por la propia Consejería de Cultura y Deporte. La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del Informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico y posterior Comisión de Patrimonio Histórico.

## DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.

Asimismo el presente proyecto deberá cumplir con:

- Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y la documentación técnica para obras de la Consejería (en adelante, IRPDT\_OS).
- Anexo BIM (Building Information Modeling) Febrero 2020, por el que se actualizan las IRPDT\_OS.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- ORDEN de 24 de abril de 1989, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68.1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según el Decreto 982/1987, de 5 de junio (BOJA número 35 de 5/5/1989)

La documentación se compone de:

- “Modificación del proyecto de adecuación y adaptación del Proyecto de Conservación del Castillo de Bélmez de la Moraleda”, suscrito por el arquitecto Saúl Meral, Director de dichas obras, de fecha junio de 2025, por encargo de la Consejería de Cultura y Deporte a través de la Delegación Provincial de Jaén, Servicio de Bienes Culturales.

La documentación presentada responde a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la LPHA para los proyectos de conservación.

## ESTADO ACTUAL:

Desde el s. XVI hasta la actualidad, se va produciendo un progresivo deterioro en la fortificación. El Castillo está conformado por tres elementos: la albacara, el alcázar y la Torre, que es el único elemento claramente visible actualmente y sobre el que se centrará la intervención propuesta. Actualmente las dimensiones de la Torre son 17,90 m. de largo, y 13,30 m. en su lado menor. Por los restos existentes y en una hipótesis formal, la torre contó con tres niveles. Actualmente la vegetación existente y la disgregación de los materiales hacen inviable el acceso al nivel inferior. Del tercer nivel superior se tiene constancia por los dibujos e

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNVDYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 15/37





imágenes anteriores ya que la puerta de acceso y el lienzo correspondiente colapsaron recientemente (entre 2003-2018).

LIENZO ESTE: su deslizamiento provocó la pérdida del tercer nivel que aún se conservaba en la esquina sureste. Se considera como intervención prioritaria, por ser su estado el más preocupante.

LIENZO OESTE: deterioro que hace necesaria su intervención, en especial la profunda grieta que recorre verticalmente la unión del mismo con el lienzo sur, visible claramente entre los sillares y mampuestos.

LIENZOS NORTE Y SUR: presentan graves deterioros, empeorando en la parte de los mismos que lindan con el lienzo este.

INTERIOR DE LA TORRE: se observa un revestimiento interior, varios arcos apuntados y lo que podría ser el arranque de una bóveda de crucería.

#### PROPUESTA DE ACTUACIONES

Las actuaciones se dividen en diferentes categorías: prioritarias, necesarias y ordinarias.

##### A. ACTUACIONES PRIORITARIAS

- Centradas en detener los procesos de deterioro, especialmente en los paramentos del castillo que presentan disgregación de las fábricas.
- Reconocimiento, estudio y análisis directo del estado de trabajo estructural del edificio.
- Acopio, análisis y clasificación de restos materiales del castillo con vistas a su futura reutilización.

##### B. ACTUACIONES NECESARIAS

- Trabajos de refuerzo estructural del conjunto.
- Consolidación de piezas inestables.
- Impermeabilización, protección y adecuado tratamiento de las aguas en el edificio.
- Desbroce y tratamiento herbicida de las fábricas.

##### C. ACTUACIONES ORDINARIAS

- Elaboración y puesta en marcha de un adecuado programa de mantenimiento del edificio
- Actuaciones que faciliten la comprensión y puesta en valor del Bien Cultural.
- Control arqueológico

La modificación consiste en:

- Supresión de la estructura de apeo de madera en el interior del Castillo, así como de su cimentación.
- Cubrición del interior del castillo en zonas de cota suelo con lamina geotextil y capa de tierra.
- Redistribución de la partida presupuestaria correspondiente a trabajos de consolidación no contemplados inicialmente:
  - Reposición y retacado de fábricas degradadas en zonas sensibles no contempladas.
  - Cosido de grietas estructurales activas no contempladas.
  - Reajuste de coronaciones inestables con mampostería compatible.
  - Consolidación puntual de paramentos exteriores y refuerzo de zonas parcialmente desplomadas.
  - Rebaje de ambos laterales menores de cara externa del castillo (zona puerta de entrada y zona saetera este) hasta alcanzar la cota normal de suelo donde se concentran derrumbes para retacar desde dicha cota. (Contemplado en planimetría de proyecto, pero no en mediciones).

Todas estas intervenciones estaban contempladas en el proyecto, si bien con un alcance estimado inferior al que finalmente se ha evidenciado como necesario para la correcta conservación del inmueble.

El proyecto original contemplaba como objetivo general la conservación, consolidación y puesta en valor del conjunto defensivo, proponiendo una serie de actuaciones específicas entre las que se incluía la ejecución de una estructura de madera en el interior de la torre exenta, con la doble función de consolidación estructural y valorización del espacio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 16/37	



El tiempo transcurrido entre la redacción del proyecto y el inicio de obras no ha podido contemplar el aumento del deterioro progresivo, por lo que se considera conveniente modificar el proyecto en este sentido.

Esta intervención sobre el Castillo de Bélmez de la Moraleda, conforme a los criterios expuestos se está ciñendo a las actuaciones prioritarias sobre la torre y torreón, y las necesarias que permitan las actuales circunstancias, en particular las referentes a mejorar la protección del edificio al meteoro, especialmente frente a las lluvias. Por otro lado, la intervención permitirá el acceso al castillo, que sin duda permitirá recopilar una base documental directa, facilitando y mejorando cualquier futura actuación.

#### ACUERDO

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la consolidación y conservación del monumento, como actuaciones iniciales para que los restos aún existentes no desaparezcan y se puedan acometer en el futuro actuaciones de mayor envergadura. Estas actuaciones son compatibles con la conservación del monumento. La documentación presentada responde al contenido previsto para los proyectos de conservación, a excepción del programa de mantenimiento, que se elaborará en una fase posterior. Todas las actuaciones se deberán llevar a cabo en base a las conclusiones de la intervención arqueológica realizada.

Por tratarse de un BIC, para las obras y actuaciones se seguirá lo establecido por la LPHA en su Título II sobre Conservación y Restauración.

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen resultan acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas principalmente a la conservación y consolidación del Bien, para estabilizar y evitar que se sigan produciendo deterioros, disgregaciones y deslizamientos en el mismo, procediendo a la estabilización del Conjunto para sentar las bases adecuadas para Intervenciones posteriores, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta.

5º- CAMPILLO DE ARENAS. Expediente 113/25. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION RESTAURACION Y CONSERVACION RESTOS DEL CASTILLO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS.

#### Informe:

#### ANTECEDENTES

22/04/2025. Se recibe oficio del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, comunicando que, mediante resolución de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de fecha 16 de diciembre de 2024, ha resultado beneficiario de ayudas para las actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español dentro del Programa 2% Cultural, para la redacción y ejecución del proyecto denominado “Restauración y Acondicionamiento de los Restos del Castillo de Campillo de Arenas”, por un importe total previsto de 1.408.592,36 €.

Solicita informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, requisito previo a la resolución definitiva del expediente ministerial.

Se adjunta enlace de Wetransfer para facilitar su descarga.

31/05/2025. La Comisión Provincial del Patrimonio Histórico emite informe desfavorable sobre el proyecto, por lo que se acuerda practicar un trámite de audiencia conforme a lo dispuesto en el art. 45.4 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Este informe negativo se basa en las siguientes conclusiones:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmvWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 17/37	



1. El presupuesto de intervención arqueológica está por debajo de lo normal
2. El trazado del acceso al castillo en su último tramo se debe modificar para ajustarlo al medieval.
3. Los peldaños y las barandilla de acero galvanizado deben cambiarse. La puerta no se sabe si apoya en la torre.
4. La ermita dentro de la Torre 5 no es un uso compatible.

02/06/2025. Se reciben del Ayuntamiento de Campillo de Arenas las alegaciones y documentación complementaria elaborada por el “arquitecto redactor del proyecto y el director de la intervención arqueológica, donde se justifican de forma detallada todas las cuestiones técnicas señaladas en el informe desfavorable. Dicho informe acredita que el contenido del proyecto es compatible con la adecuada conservación del Bien de Interés Cultural, y que las decisiones adoptadas responden a criterios técnicos y patrimoniales solventes, sin necesidad de modificar sustancialmente la solución proyectada”.

06/06/2025. Se realiza una visita al lugar en compañía de la Jefa del Servicio de Bienes Culturales, del arquitecto redactor y del director del equipo arqueológico.

#### NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA)

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio de las alegaciones presentadas en el marco del trámite de audiencia concedido a la actuación denominada proyecto de “Restauración y Acondicionamiento de los Restos del Castillo de Campillo de Arenas” para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DOCUMENTACIÓN

Las alegaciones se presentan en cuatro páginas ordenadas según los problemas evidenciados por el informe:

1. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PRESUPUESTO. Se señala que además del presupuesto para las excavaciones arqueológicas (27.192,80€) se contemplan otras partidas (31.126,05€, 13.921,80€ y 33.557,35€) dedicadas a demoliciones y trabajos previos o acondicionamiento del terreno que directa o indirectamente se destinan a la intervención arqueológica, y han sido aceptados por la dirección del equipo arqueológico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	04/07/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 18/37	



2. TRAZADO DE ACCESOS. “El estudio topográfico de la ladera (adjuntas imágenes) evidencia que el trazado propuesto es el que menos desniveles y taludes genera (minimizando con ello impacto en la imagen del BIC), proyectándose en la zona de menor pendiente. Por el contrario, un trazado más próximo a las preexistencias medievales supondría mayores movimientos de tierras y posibles afecciones negativas a las estructuras conservadas de torres y murallas”.

3. ESCALERA Y PUERTA DE ACCESO. En los peldaños se sustituirá la chapa por tabicas de hormigón de cal visto con encofrado de madera recuperable. Respecto a la puerta de acceso, aclaran que en el plano EP.06.- PROPUESTA INTERVENCIONES ACCESO\_MURALLA TRAMO T1 - T2, se observa su bastidor tubular vertical, separado de la Torre 1 y sin ningún elemento de anclaje a esta. Que puede verse en detalle constructivo en DETSUA 02\_PUERTA DE ACCESO A RECINTO AMURALLADO (E: 1/20)

4. USO DE LA ERMITA. Se atiende a la recomendación de la Comisión Provincial y se planteará reubicar dicho uso en el mirador del aparcamiento de llegada.

#### RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Los problemas de conservación planteados en el informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico afectan a la intervención arqueológica, el trazado del acceso, a la utilización del metal en distintas soluciones constructivas y al uso como ermita al que se destinará parte del castillo. Se responden a las alegaciones por orden, respetando la numeración de estas.

1. En cuanto al presupuesto para financiar las cautelas arqueológicas, lo que se indica sobre partidas que incluyen control del movimiento de tierras lo amplía considerablemente parece razonable, y como la dirección del equipo arqueológico lo asume, se acepta la alegación.

2. El trazado del último tramo del acceso, según se alega discurre por la zona de mínima pendiente, generando menos desniveles y taludes. Se ha comprobado en la visita y se acepta.

3. En los peldaños se sustituirá la chapa por tabicas de hormigón de cal vista. Se acepta.

3 bis. No se ha tenido en cuenta la prevención que se expresa en el informe para las barandillas de redondos macizos de acero galvanizado y entrepaños de tramex/malla y, por tanto, no se dice nada de ellas. Durante la visita se explica que la intención es hacerla lo más ligera posible y con entrepaños de malla. Se acepta.

3 ter. Respecto a la puerta de acceso se acepta la justificación pero se hace notar que no hay un plano de planta donde se observe lo que se dice y que, pese a que el detalle constructivo de la puerta (DETSUA 02) se observa el “bastidor tubular vertical” que la sostiene, no se muestra si este queda separado de la Torre 1, puesto que esta no se representa. A pesar de ello, como se ha comprobado en la visita que no hay afección a la torre, se acepta la alegación.

4. Se atiende a la recomendación de la Comisión Provincial y se planteará reubicar el uso como ermita de la Torre 5 en el mirador del aparcamiento de llegada. Se acepta.

En cuanto a las áreas pavimentadas previstas en el interior del castillo, el arquitecto redactor ha asegurado durante la visita, que el material será hormigón de cal y que la cota no será uniforme respetando las diversas plataformas que existen.

Se ha comprobado que para garantizar la estabilidad de las estructuras actualmente en pie y la conservación de la estratigrafía arqueológica, hay que intervenir rellenando pérdidas enormes y cosiendo grandes grietas que, de otro modo, harían peligrar la estabilidad y continuidad del castillo, máxime cuando lo que se pretende es darlo a conocer y hacer viable su visita pública.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmvWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 19/37	



## ACUERDO

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE la actuación consistente en Restauración y Acondicionamiento de los Restos del Castillo de Campillo de Arenas.

6º- JAEN. Expediente 179/25. PROYECTO DE CONSERVACION PARA INSTALACION ACOMETIDA ELECTRICA A LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA ASUNCION. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN.

### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

##### Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en un BIC con la categoría de Conjunto Histórico y en el entorno de un BIC con la categoría de Monumento.

##### Datos del bien:

Conjunto Histórico de la Ciudad de Jaén, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 272/2011, de 2 de agosto.

Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen, declarado BIC por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).

Palacio de Cobaleda Nicuesa, declarado BIC con la tipología de Monumento, por Decreto 3287/1975, de 25 de noviembre (BOE núm.304, de 19/12/75).

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta, conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, procediendo para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01/07/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial formulario de presentación general por el que se indica que se están realizando las Obras de soterramiento de cableado por fachada en el entorno de la Catedral de Jaén siendo necesario modificar la acometida eléctrica de la misma por la Calle Carrera de Jesús al objeto de eliminar cableado aéreo en la zona para lo que se solicita autorización previa, remitiendo 'Proyecto de Conservación para la Instalación de Acometida Eléctrica a la Catedral de Jaén'.

- CPPH 103/24 · Mejora de la iluminación nocturna y edificios patrimoniales. Ámbito Catedral de Jaén

Con fecha 27/05/24 se da traslado de informe por el que se inicia trámite de audiencia.

- CPPH 121/24 · OCULTACIÓN DE SOLAR

Con fecha 05/06/24 se da traslado de informe sobre dicha actuación, indicándose que podría entrar en el ámbito de la Delegación de competencias.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmvWANU27UQFNNDYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 20/37





## NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.
- Decreto-Ley de 9/08/1926 por el que se declaran Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional, entre otros, la Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por GACETA DE MADRID de 04/06/1931. Tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la Ley 16/1985 de 25 de junio (BOE de 29 de junio de 1985).
- Decreto 3287/1975, de 25 de noviembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el palacio de Cobaleda Nicuesa, en Jaén (BOE de 19 de diciembre de 1975).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).  
Disposición Adicional Primera.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).  
Disposición Adicional Segunda y Tercera de la LPHA.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- PGOU de Jaén 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27/06/95. (El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N° 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N° 1193/2014. Se publica el Edicto de 28/07/20, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA n° 185 de 23/09/20).
- PEPRICH. Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 11/04/96, y normativa publicada en BOP n° 151 de 1/07/96.

## DOCUMENTACIÓN

- En base al artículo 33.3 de la LPHA, al tratarse de actuaciones que afectan a un inmueble objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar.
- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.
- La documentación aportada por el interesado se compone de:  
Proyecto de Conservación, redactado por equipo multidisciplinar, suscrito con fecha 01/07/25.
- No se aporta Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) sobre el cumplimiento de la actuación con la normativa urbanística.
- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial es suficiente para la actuación a realizar, siendo necesario aportar informe sobre condiciones urbanísticas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 21/37





## DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación se enmarca en el marco de una subvención de Inversión Territorial Integrada de Jaén (en adelante, ITI) que actualmente está llevando a cabo las denominadas “obras de soterramiento de cableado existente por fachada en el entorno de la Catedral de Jaén” para la eliminación del cableado aéreo en el entorno más inmediato del BIC.

El Proyecto contempla la renovación de la acometida eléctrica de la Catedral de Jaén, dentro del Conjunto Histórico y del ámbito del PEPRICH.

Se indica: “ Actualmente, existe un trazado aéreo que cruza la calle Carrera de Jesús, el cual se suprimirá para evitar el impacto visual y los riesgos asociados a una instalación aérea en un entorno de alto valor patrimonial. La nueva acometida será subterránea, conectándose a la red de BT existente”.

Para ello se procede a:

- Realización de canalización subterránea.
- Subida por el muro lateral de la Catedral mediante tubo de PVC blindado de 45mm pintado del mismo color que la piedra de la Catedral. La fijación se realizará con orificios en la llagas de los sillares y la cornisa sin perforar en ningún caso la piedra y utilizando sistemas que garanticen la reversibilidad de la instalación.

## CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

El Ayuntamiento de Jaén tiene delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en inmuebles incluidos en la delimitación de entornos de Bienes de Interés Cultural que desarrollen o ejecuten el PEPRICH del Conjunto Histórico de Jaén, de acuerdo con la Orden de 16/09/19.

La redacción del artículo 19.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía indica que ‘no se considerará contaminación visual o perceptiva a aquellas instalaciones que, con carácter temporal o efímero, resulten necesarias para la celebración de eventos culturales, turísticos, religiosos, deportivos, recreativos o similares, siempre y cuando no supongan deterioro físico del bien ni menoscabo de sus valores culturales’.

Se entiende que la nueva disposición del cableado, eliminando el aéreo, permitirá mejorar el aspecto visual de la Catedral en dicho ámbito sin suponer daños al inmueble, tal y como se indicó en informes anteriores, si bien se reitera lo indicado en informe de fecha 05/06/2024 al hilo del expediente 121/24 referenciado en antecedentes.

## ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se INFORMA FAVORABLEMENTE la actuación.

Se recuerda que en la presentación de proyectos de obras que supongan movimientos de tierras se exigirá la presencia de técnico competente para realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen, de acuerdo con el Artículo 3.c. del RAA, valorándose positivamente la integración de profesional de la arqueología en el equipo multidisciplinar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 22/37	



7º- JAEN. Expediente 215/24. PROYECTO DE EJECUCION INSTALACION DE ASCENSOR EN AREA DE CULTURA, EDIFICIO ANEXO AL PALACIO DE VILLARDOMPARDO. Interesado: DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento y en el Conjunto Histórico de Jaén.

Datos del bien:

Baños árabes en el Hospital de Jaén o Palacio de Villardompardo, declarado Monumento Histórico artístico de acuerdo al Decreto-ley de 9 de agosto de 1926 (Gaceta de Madrid Núm. 155 del 04/06/31). BIC por ministerio de Ley. de acuerdo con la Disposición Adicional primera de la LPHE.

Conjunto Histórico de la Ciudad de Jaén, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por DECRETO 272/2011, de 2 de agosto.

Entorno del BIC Archivo Histórico Provincial de Jaén.

Código SIPHA:

01230500008 Baños Árabes.

01230500347 Palacio de Villardompardo.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la nueva documentación referida a la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12/06/24 tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial en Jaén, escrito del Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el que se solicita autorización para la ejecución de actuaciones contenidas en el: "PROYECTO TÉCNICO PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN UN HUECO DE ESCALERAS DEL PALACIO DE Villardompardo", promovido por la Diputación Provincial de Jaén.

II. Con fecha 18/11/25 se da traslado de informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Delegación Territorial por el que se solicita Proyecto de Conservación.

III. Con fecha 26/05/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial Proyecto de Conservación para instalación de ascensor.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNDYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 23/37	



**EXPEDIENTES QUE CONSTAN EN ESTA DELEGACIÓN SOBRE LA MISMA PARCELA:**

EXPEDIENTE CPPH 177/19 · REFORMA DE VESTUARIOS ANEXO AL PALACIO DE Villardompardo

EXPEDIENTE CPPH 025/23 · RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN EL MUSEO NAIF PALACIO DE Villardompardo

EXPEDIENTE CPPH 232/23 · REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PALACIO DE Villardompardo

EXPEDIENTE CPPH 003/24 · REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PALACIO DE Villardompardo

**NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S**

**En materia de Patrimonio Histórico:**

- Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

- Los Baños árabes en el Hospital de Jaén están declarados Monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 (Gaceta de 4 de junio de 1931). Se trata de un Bien de Interés Cultural en base a la Disposición Adicional Primera de la LPHE.

- El Archivo Histórico Provincial de Jaén, está sometido al régimen de Bien de Interés Cultural de acuerdo con el Artículo 60 de la LPHE y gozará de la protección que se establece para estos de acuerdo con el artículo 75 de la LPHA.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición Adicional primera de la LPHE.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición Adicional tercera y sexta de la LPHA.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPFHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**En materia urbanística:**

- PGOU de Jaén 1996. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27/06/95. (El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N° 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N° 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28/07/20, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA n° 185 de 23/09/20).

- PEPRICH. Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 11/04/96, y normativa publicada en BOP n° 151 de 1/07/96.

**Normativa Sectorial:**

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante, LOE).

**DOCUMENTACIÓN**

- En base a lo dispuesto en los artículos 21 y 33.6 de la LPHA y el artículo 47.1 del RPPFHA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA y adaptado a la actuación a realizar. -

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmvWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 24/37





- La nueva documentación incluye Proyecto de Conservación, considerando que, desde el punto de vista patrimonial, dicha documentación es suficiente para la actuación a realizar.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- La actuación propuesta, consiste en la instalación de un ascensor montacargas en las dependencias del Área de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ubicada en el edificio anexo al Palacio de Villardompardo.

- El inmueble sobre el que se proyecta la actuación está ubicado en la parcela catastral del BIC Palacio de Villardompardo, en cuyo sótano se ubican los Baños Árabes, y en el entorno del BIC Archivo Provincial, además de en el Conjunto Histórico de Jaén.

- De acuerdo con el Proyecto, se prevé que la cota de cimentación del foso del ascensor se sitúe a 1,00 m, proyectando una losa de 40 cm sobre pozo de hormigón en masa procediendo, por tanto, a realizar una excavación de al menos 1,40 m de profundidad.

La caja del ascensor se protege con placa de chapa perforada soldada a la estructura metálica que sirve de soporte al ascensor. Interiormente se protege con planchas de metacrilato transparente para tapar los huecos. Se sustituye el zanquín de la escalera.

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. El Palacio de Villardompardo se encuentra catalogado por el PEPRICH de Jaén con el nivel de protección integral (Ficha A-3 Baños árabes en el Palacio de Villardompardo). Protección arqueológica Nivel A.

Para este inmueble, de acuerdo con el artículo 98.3 del PEPRICH: Siempre que se justifique en función de los usos a que se destine el edificio, cabrá autorizar obras de acondicionamiento con objeto de mejorar sus condiciones de habitabilidad, manteniendo en todo caso las características morfológicas.

2. De acuerdo con el Artículo 3.1.c de la LOE se entiende por requisito básico relativo a la habitabilidad:

c.4) Otros aspectos funcionales de los elementos constructivos o de las instalaciones que permitan un uso satisfactorio del edificio.

En este sentido se entiende que la actuación pretendida sería conforme con la protección del edificio que en todo caso, busca mejorar la accesibilidad del edificio.

3. La actuación se ubica en el ámbito denominado por el Plan Especial como Nivel A o de reserva Arqueológica, siendo de aplicación lo dispuesto en el Artículo 108 del PEPRICH.

El Proyecto de Conservación está redactado por equipo pluridisciplinar y aporta análisis de la edificación y su relación con los elementos protegidos de la parcela en la que se ubica. Se incluyen imágenes de la escalera cuyo hueco se pretende ocupar con el ascensor.

Se entiende que la documentación aportada resuelve el requerimiento realizado en el anterior informe.

#### ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se entiende que la actuación va encaminada a mejorar la accesibilidad y mantener la funcionalidad del edificio. Dichas actuaciones son compatibles con la protección del edificio por lo que se informa FAVORABLEMENTE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	04/07/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNVDH9ZGEUK6EC	PÁG. 25/37	



Se recuerda que toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, en el caso de control arqueológico de movimiento de tierras, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

8ª- MARTOS. Expediente 166/25 (I.A. 108/25). I.A. ARQUEOLOGICA PREVENTIVA PARA PROYECTO RECUPERACION, REVITALIZACION Y REHABILITACION DE LA CASA CONSISTORIAL DE MARTOS. Interesado: AYUNTAMIENTO DE MARTOS. AREA DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha de 10 de junio de 2025, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado "INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN, REVITALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE MARTOS", suscrito en calidad de directoras por D. Alberto Fernández Ordóñez, arqueólogo.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 10, 17, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
21.1.a	Causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación.	SI	
17, c;	Normativa urbanística aplicable	SI	
21.1.b			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmvWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 26/37	



## JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por las obras de rehabilitación integral de la Casa Consistorial de Martos, sede del Excmo. Ayuntamiento y de la Comisaría de Policía Local del municipio. Las obras comprenden las siguientes actuaciones:

-Recuperación de volúmenes originales, eliminando dos tramos de cubierta añadidos en las últimas reformas del edificio datadas en torno a la década de los 2000, demoliendo los dos áticos sobreelevados existentes.

-Rehabilitación del Patio: reajuste de cotas e instalación de doble altura y montera de vidrio en plano inferior a la cubierta existente. Instalación de nuevo forjado a cota de planta primera.

-Escalera principal. Se plantea la remodelación de la escalera, ya que la monumental escalera imperial con la que contaba el edificio fue demolida. Se plantea una pieza en consonancia a su carácter de espacio de tránsito principal entre las plantas.

-Mejora de circulación/funcionalidad. Se plantea la reestructuración de la circulación de personas.

-Cubierta. Se plantea la instalación de sistemas de producción de energía fotovoltaica que se integren con las cauteles y condicionantes emanados del carácter de BIC del edificio.

Se plantean afecciones, por tanto, a la integridad del edificio. Además, dado que se plantean instalar nuevos forjados a nivel de planta baja y primera, así como de la escalera, es necesaria la instalación de sistemas de cimentación que afectarán al subsuelo.

El proyecto de obras también comprende la apertura de dos ventanas cegadas en la Travesía Adarves.

Ante esta circunstancia se plantea la presente actividad arqueológica, consistente en la excavación mediante sondeos de las zapatas de cimentación de los forjados, el análisis de estructuras emergentes del edificio y un control de las labores de demolición y rehabilitación de la totalidad de las obras.

Los 10 sondeos que se plantean son los siguientes (pp. 21 del proyecto de intervención):

P3. 0,55x0,55 m y de 0,50 m de profundidad.

P6. 1 x 0,50 m y de 0,50 m de profundidad.

P9. 1,50 x 0,75 m y de 0,50 m de profundidad.

P12. 1,85 x 0,95 m y 0,60 m de profundidad.

P15. 1,10 x 1,10 m y 0,50 m de profundidad.

P1-P2. 1,90 x 0,50 m y 0,50 m de profundidad.

P4-P5. 1,90 x 0,80 m y 0,50 m de profundidad.

P7-P8. 2,00 x 1,00 m y 0,50 m de profundidad.

P10-P11. 2,25 x 1,50 m y 0,60 m de profundidad.

P13-P14. 2,15 x 0,70,5 m y 0,50 m de profundidad.

El edificio objeto de estudio se encuentra en la parcela 4957200VG1745N001GS, y cuenta con la catalogación de Bien de Interés Cultural en la tipología de Monumento denominado como "Cárcel de Martos" y declarado como tal en virtud de su condición de Monumento Histórico-Artístico.

Además, se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Martos, declarado por Decreto 13/2005, de 18 de enero (BOJA n.º 16 de 25 de enero de 2005).

La normativa que regula las actividades arqueológicas en el término municipal de Martos aparece recogida en el PGOU de la localidad, viéndose además condicionada a las observaciones incluidas en la Resolución de Autorización del Expediente de obras CPPH 198/24, según las cuales la actuación quedaba sujeta a la realización de una actividad arqueológica preventiva de acuerdo con los artículos 2.a y 3.b, 3.c, y 3.d del RAA.

Dado el caso de actuación, la propuesta arqueológica planeada se adecúa a la normativa y a dichas disposiciones, quedando adecuadamente justificada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 27/37





## PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

“Documentar los posibles vestigios arqueológicos que pudieran aparecer durante el proceso de picado de paramentos o la excavación de la cimentación prevista en la zona del patio.

- Análisis del contexto espacial, funcional e histórico en que se desenvuelven los posibles restos de estructuras y elementos que pudieran aparecer a través de una metodología arqueológica.

- Relacionar los datos obtenidos durante los trabajos con los datos y testimonios recogidos en la bibliografía existente sobre la zona.

- Valoración de la importancia y entidad de los restos arqueológicos, así como de los paramentos elaborando un informe sobre las medidas más oportunas para su conservación e integración en las obras de rehabilitación.” (Pp. 35-36 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases:

“Trabajo de campo: la intervención arqueológica consistirá en la excavación arqueológica con medios manuales en la zona del patio donde se ubicarán las zapatas de hormigón, así como las vigas de atado, cuya profundidad alcanzará unos 50 cm. por debajo del nivel de la solería actual. En la planta semisótano se realizará un seguimiento arqueológico de los trabajos de desmonte de la solería de la sala de instalaciones, no llegando a profundizar más en esta zona, sino tan sólo sustituir la pavimentación.

Del mismo modo, se realizará la lectura paramental del paramento de la C/ Travesía Adarves para la reapertura de vanos en este lienzo, que actualmente se encuentran cegados por tabiques de ladrillo. Por otro lado, se efectuará el análisis de estructuras emergentes en la zona superior del inmueble, tras la demolición de los áticos añadidos en la década de los 2000, y que dejará al descubierto parte de la estructura original de la fachada del siglo XVI.

Durante el transcurso de los trabajos arqueológicos, se realizará un detallado estudio fotográfico, en el que se muestren los diferentes elementos o unidades que se documenten, así como de las tareas que se lleven a cabo. Igualmente, se realizará una fotogrametría de cualquier elemento arqueológico que pudiera aparecer obteniendo un modelo fotogramétrico del mismo, que será situado en un plano para ponerlo en relación con otros elementos que se documenten. Del mismo modo, se rellenará una base de datos en la que se recoja mediante fichas las diferentes unidades estratigráficas construidas o sedimentarias que se documenten. Los restos materiales que se localicen durante los trabajos de excavación arqueológica, serán recogidos e inventariados para proceder a su posterior estudio en la fase de trabajo de laboratorio.

Trabajo de laboratorio: una vez finalizada la fase de trabajo de campo, se procederá al estudio de los posibles restos arqueológicos que hayan aparecido procediendo a su valoración junto con los datos recogidos en la bibliografía y documentación existente sobre la zona para determinar si es necesario aplicar una serie de medidas de conservación, valorando junto con la Dirección Técnica, y con la supervisión de los técnicos de la Delegación de Cultura si fuera necesario realizar alguna modificación durante el proceso de ejecución de las obras.

Elaboración de la memoria: tras el estudio de los restos aparecidos, se procederá a la redacción de la Memoria Preliminar y Memoria Definitiva, siendo entregadas en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Jaén dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de Actividades Arqueológicas en sus artículos 32 y 34 (Decreto 168/2003).” (Pp. 37-38 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 28/37





La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

#### EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. Alberto Fernández Ordóñez en calidad de director de los trabajos.

#### PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 5216,80 € (IVA excluido), de los que se indica una partida de un 20% en materia de conservación, cuantificado en 869,47 € (IVA excluido).

#### OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 29/37	



- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- Los medios utilizados serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo Arqueológico Provincial de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Se informa Favorablemente.

9º- UBEDA. Expediente 231/24. PROYECTO BASICO PARA EL DESARROLLO OBRAS DE RESTAURACION AMBIENTAL DEL BARRIO SANTO TOMAS Y MURALLA DE SAN MILLAN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Muralla urbana o Recinto amurallado de Úbeda, inscrita en el CGPHA como BIC en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. Conjunto Monumental de una zona de la ciudad de Úbeda, declarado por Decreto 4 de febrero de 1955 (B.O.E. núm. 45, 14/02/95).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNDYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 30/37	



## OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la nueva documentación aportada conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

## ANTECEDENTES

I. Con fecha 18/09/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta solicitud de autorización previa para: “Proyecto Básico para el desarrollo de las obras de restauración ambiental del barrio de Santo Tomás y muralla de San Millán”, previstas en el Plan de Sostenibilidad turística en destino de Úbeda, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado al 100% por la Unión Europea – Next Generation EU (C14.I1.2).

II. Con fecha 19/11/24 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Úbeda por el que se solicita priorización en el informe del presente expediente.

III. Con fecha 25/11/24 se da traslado de informe emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 20/11/24.

IV. Con fecha 26/11/24 se mantiene reunión presencial con los técnicos municipales y telemática con los arquitectos redactores.

V. Con fecha 03/12/24 se mantiene reunión presencial en la que se adelantan posibles soluciones a los condicionantes planteados.

VI. Con fecha 03/04/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda por el que se remite nueva documentación.

VII. Con fecha 31/05/25 se da traslado de informe por la Comisión de Patrimonio Histórico de Andalucía el 30/05/25.

VIII. Con fecha 20/06/25 se mantiene reunión presencial con los técnicos redactores y técnicos municipales.

IX. Con fecha 23/06/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Úbeda por el que se remite escrito de alegaciones y presentación de documentación justificativa en trámite de audiencia.

CPPH 049/09 · PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE SAN MILLÁN Y ADECUACIÓN DE SU ENTORNO.

- Con fecha 04/03/09 se emite informe FAVORABLE CONDICIONADO por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNDYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 31/37





IA 027/19 · INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SANTO TOMÁS CANTUARIENSE

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Declaración de Bien de Interés Cultural. La muralla urbana de Úbeda tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.
- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Conjunto Monumental de la ciudad de Úbeda está declarado BIC por Decreto de 4/02/55 (BOE Núm.45 de 14/02/55).
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE). Disposición adicional segunda.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA). Disposición adicional segunda y cuarta de la LPHA.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

En materia urbanística:

- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1.996. Fecha de aprobación 05/12/96.
- PAP. Procedimiento de Parcial. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la L.O.U.A. Fecha de aprobación 03/06/09
- PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. Julio de 2000.
- Catálogo del PGOU de Úbeda.

DOCUMENTACIÓN

- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA. :

- La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Oficio del Ayuntamiento de Úbeda.
- Informe/alegaciones redactado por la Jefa de la Sección de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Úbeda a efectos de obtener autorización con fecha 19/06/25.
- Documentación de proyecto reformada, suscrita por WaterScales Arquitectos SCP con fecha junio de 2025. Sin visar.
- Adenda para actividad arqueológica, suscrito con fecha 15/03/25.

- Se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es insuficiente para la actuación a realizar. Como ya se ha indicado en anteriores informes, sigue sin aportarse Proyecto de conservación que responda a criterios multidisciplinares si bien el documento justifica la inclusión del contenido del Proyecto de Conservación en base a la Actividad Arqueológica preventiva e incluye a una arqueóloga dentro del equipo. Se incluye un documento de 'Adenda para actividad arqueológica'.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 32/37	



## DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. La propuesta del Proyecto prevé cuatro actuaciones, relacionadas entre sí y englobadas en el Plan de Sostenibilidad Turística (en adelante, PSTD)

ACTUACIÓN 1. Área urbana del Yacimiento Arqueológico de Santo Tomas y Parque Huerto del Carmen (Actuación 1 del PSTD)

ACTUACIÓN 2. Restauración ambiental de la muralla (Actuación 2 del PSTD)

ACTUACIÓN 3. Diseño de la Ruta Nocturna de San Juan de la Cruz (Actuación 3 del PSTD)

ACTUACIÓN 4. Mejora del Producto Turístico Patrimonial-Muralla (Actuación 12 del PSTD)

## CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

1. En el anterior informe emitido por esta Delegación Territorial se indicaban una serie de CONSIDERACIONES a la actuación. La nueva documentación define aquellos aspectos que suscitaban dudas, destacando,

En cuanto al soterramiento de las instalaciones:

- Se dejan preparados los tubos para futuras canalizaciones.
- Se soterran la zona correspondiente al Yacimiento de Santo Tomás y la zona Rincón de las Tres Personas por su gran impacto visual. Para el resto de la calle se deja preparada la canalización en vacío para el soterramiento.

Con respecto a las pasarelas y miradores en el ámbito del Yacimiento arqueológico de Santo Tomás:

- La nueva propuesta recoge las recomendaciones realizadas por esta DT, rebajando la cota de las pasarelas, reduciendo su trazado y ajustando el sistema de cimentación.
- Se suprime uno de los miradores sobre la muralla así como las pasarelas que daban acceso al mismo.
- Se define el mirador de levante.
- Se suprime gran parte de las barandillas de las pasarelas al disminuir su elevación sobre el terreno ajustando su uso a puntos concretos en los que resultan necesarias por cuestiones de seguridad.

2. Se aporta estudio lumínico indicando que las pruebas de iluminación también se realizarán en obra. De dicho estudio se puede concluir que se recogen las medidas para evitar el deterioro o contaminación visual o perceptiva en los monumentos contemplados en la LPHE y LPHA, respetando el cielo nocturno y evitando la contaminación lumínica, mejorando el entorno a través de la luz siendo por tanto, acorde a los criterios actuales de iluminación que abogan por evaluar simultáneamente la eficiencia energética, la eficacia visual y el impacto ambiental de la instalación.

No obstante, se observa que la iluminación en la zona del yacimiento se centra en la pasarela en lugar de en los restos arqueológicos.

3. En el plano ER08 se observa un mirador sobre la muralla en la parte izquierda, entendiéndose que se trata de un error dado que dicho mirador ha sido suprimido de acuerdo con el resto de documentación.

La nueva propuesta recoge la mayor parte de las recomendaciones realizadas por esta DT y resulta más acorde al ámbito en el que se ubica contemplando criterios de reversibilidad y poniendo en valor los restos existentes.

## ACUERDO

En base a la información disponible, las actuaciones que se proponen van dirigidas a la conservación de los restos y la puesta en valor de la Muralla, siendo compatibles con su conservación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	04/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 33/37	



Atendiendo a la documentación remitida y visto en Ponencia Técnica, las actuaciones que se proponen son en general acordes a las autorizables para el bien, ya que van dirigidas a su conservación y consolidación y son respetuosas con el mismo por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE**.

De acuerdo con el Artículo 21 de la LPHA, al término de las intervenciones se presentará informe sobre la ejecución de las mismas.

Al conllevar las actuaciones propuestas la retirada de material se deberá llevar a cabo las correspondientes cautelas arqueológicas.

10º- UBEDA. Expediente 158/25. RESOLUCION ORDEN DE EJECUCION URGENTE DE LA SACRA CAPILLA FUNERARIA DE "EL SALVADOR". Interesado: FUNDACION CASA DUCAL DE MEDINACELI.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.

Datos del bien:

Iglesia del Salvador, con su Hospital, anejo, en Úbeda, declarada Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional (Gaceta de Madrid Núm. 155 de 4/06/31). Considerado BIC de acuerdo a Disposición Adicional primera de la LPHE.

Muralla urbana o Recinto amurallado de Úbeda, inscrita en el CGPHA como BIC en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). El entorno se halla definido, a su vez, por la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA. Conjunto Monumental de una zona de la ciudad de Úbeda, declarado por Decreto 4 de febrero de 1955 (B.O.E. núm. 45, 14/02/95).

Yacimiento de Úbeda la Vieja, incoado BIC por resolución de 11/10/84.

Código R.I.:

51 - 0000657 - 00000

Código SIPHA:

Iglesia del Salvador · 230920013

Hospital de los Honrados y Venerables Viejos de El Salvador · 230920010.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 34/37





## ANTECEDENTES

I. Con fecha 03/06/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se adjunta Certificado de Decreto de “Orden de Ejecución urgente en materia de Disciplina Urbanística” en la Sacra Capilla Funeraria del Salvador de Úbeda, ubicada en la Plaza Vázquez de Molina 13.

### CPPH 016/25 · RESTAURACIÓN DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL SALVADOR.

- Con fecha 17/01/25 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda, por el que se remite ‘Proyecto Básico de restauración del conjunto monumental de “El Salvador de Úbeda”’

### CPPH 330/23 · PROYECTO RESTAURACIÓN PUERTA PRINCIPAL DE LA SACRA CAPILLA DE EL SALVADOR DEL MUNDO, EN PLAZA VÁZQUEZ DE MOLINA Nº 1

- Con fecha 19/04/24 se emite informe FAVORABLE por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

### CPPH 054/16 · PROYECTO DE INTERVENCIÓN PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA NUEVOS ITINERARIOS Y SALA DE EXPOSICIÓN EN LA CAPILLA DEL SALVADOR DE ÚBEDA (JAÉN).

- Con fecha 26/05/16 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe por el que se solicita completar la documentación.

### CPPH 222/23 · PLA 3/23 · INNOVACIÓN PGOU ÚBEDA RELATIVO ALTERACIÓN DE USO PORMENORIZADO DEL “PALACIO FRANCISCO DE LOS COBOS, DEL HOSPITAL DE LOS HONRADOS VIEJOS DE EL SALVADOR” Y DEL “PALACIO MARQUÉS DE MANCERA”.

- Con fecha 08/09/23 se emite informe FAVORABLE por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

## NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Declaración por la UNESCO de los Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza como Patrimonio Mundial. Inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial en la 27ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en el año 2003 (París, 30 de Junio a 5 de Julio).

- Valor Universal Excepcional (VUE). Adopción de declaraciones retrospectivas de valor universal excepcional.

- Declaración de Bien de Interés Cultural. La muralla urbana de Úbeda tiene declaración de BIC, con la categoría de Monumento por Ministerio de la LPHE.

- Declaración de Bien de Interés Cultural. El Conjunto Monumental de la ciudad de Úbeda está declarado BIC por Decreto de 4/02/55 (BOE Núm.45 de 14/02/55).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición adicional primera y segunda.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición adicional cuarta.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 35/37





En materia urbanística:

- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1.996. Fecha de aprobación 05/12/96. Catálogo del PGOU de Úbeda.
- PAP. Procedimiento de Parcial. Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la L.O.U.A. Fecha de aprobación 03/06/09
- PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda. Julio de 2000.

#### DOCUMENTACIÓN

- En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPPPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento, objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la solicitud de autorización debe venir acompañada en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA.

Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas, de acuerdo con el artículo 24 de la LPHA.

- La documentación aportada por el interesado se compone de:

Oficio de remisión de certificado del Ayuntamiento de Úbeda.

Decreto de Orden de Ejecución urgente, resolución n.º 1698/2025 de fecha 29/05/25 del Ayuntamiento de Úbeda, por la que se declara la emergencia de la actuación

Se considera que la documentación no es suficiente para valorar correctamente la actuación, si bien, dadas las características de la misma, se procede a informar el expediente para agilizar su ejecución, en el marco de las actuaciones de emergencia decretadas por el Ayuntamiento de Úbeda.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

- La actuación se ubica en la Sacra Capilla de El Salvador, integrante del denominado ‘Conjunto Monumental del Salvador’, junto con los inmuebles del Palacio Francisco de los Cobos y el Hospital de Honrados y Venerables Viejos de El Salvador.

El inmueble de la Iglesia del Salvador se encuentra Catalogado en Grado 1º por el PEPCH.

- Se propone la intervención de emergencia sobre los yugos de madera de las campanas ubicadas en la torre de la Capilla de El Salvador ante el deterioro de los mismos y para evitar daños mayores por “caída de las campanas a la vía pública”.

- Las intervenciones de emergencia se regulan en el artículo 24 de la LPHA.

- El artículo 55 del RPPPHA regula las actuaciones urgentes.

- De acuerdo con la resolución: “[...] ordena a la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, en calidad de propietarios y/o responsables de la capilla de ‘El Salvador’ de Úbeda, con el fin de recuperar la seguridad, salubridad y ornato público, para que procedan con carácter de urgencia en el plazo de 48 horas a la revisión y reparación de los soportes de las campanas, de tal manera que se garantice la seguridad tanto a personas como a bienes”.

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

- El Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) por el que se justifica la Orden de Ejecución indica la emisión del mismo en base a la solicitud presentada por el Director General de la Fundación Casa Ducal, en la que se describen y se observan los daños descritos (no se aporta dicha solicitud)

- Dicho ITM indica: “[...] se procederá con carácter de urgencia en el plazo de 48 horas a la revisión y reparación de los soportes de las campanas citadas anteriormente, de tal manera que se garantice la seguridad tanto a personas como a bienes”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

04/07/2025

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC

PÁG. 36/37





Dado la descripción aportada se considera que se trata de una intervención de emergencia, regulada en el artículo 24 de la LPHA, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente (desde esta Delegación Territorial se informa que debe ser un técnico municipal competente en la materia), que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados. (por lo que será necesario dirigir a esta Delegación otro informe suscrito por técnico municipal competente en la materia) [...]De acuerdo con el artículo 24 de la LPHA

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

4. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley. (Lo que conlleva autorización previa por parte de esta Delegación Territorial).

Ante el riesgo que puede suponer para las personas y el bien se entiende que las actuaciones quedan justificadas.

#### ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se indica que son autorizables las actuaciones estrictamente necesarias, realizadas con la cautela que posibilite reutilización de las piezas retiradas para su posterior reintegración, entendiéndose que dichas actuaciones se deben a una situación de emergencia, por lo que se informa FAVORABLEMENTE.

Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados, de acuerdo con lo indicado en el artículo 24 de la LPHA.

La posible sustitución de los elementos de soporte actuales de las campanas requerirá proyecto en el que se especifique claramente las actuaciones a realizar y su posible afección al inmueble en el que se ubica.

11ª. - Aprobación, si procede, del Acta nº 5/25 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

12ª. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:10 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	04/07/2025	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmvWANU27UQFNNVYDH9ZGEUK6EC	PÁG. 37/37	